

Consejería de Empleo y Formación

11551 Resolución de 06-08-08, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de adhesión a convenio colectivo de asociación empresarial Centro Tecnológico de la Artesanía. Exp. 200844200001.

Visto el expediente de Adhesión a Convenio Colectivo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

Resuelvo

Primero. Ordenar la inscripción el correspondiente Registro de este Centro Directivo, de la Adhesión de Convenio Colectivo de la Asociación Empresarial Centro Tecnológico de la Artesanía (Código número A-0001), suscrito con fecha 27-06-08 por la Comisión Negociadora del mismo, con notificación a la misma, al Convenio Colectivo Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico del Calzado y el Plástico (Código número 3003072).

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 6 de agosto de 2008.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma el Subdirector General de Trabajo (Resolución de 01.10.2007), Pedro Juan González Serna.

Adhesión a convenio colectivo de asociación empresarial Centro Tecnológico de la Artesanía.

En Totana, a 27 de junio de 2008.

Comparecen:

D. Bartolomé Bellón Andreo, con DNI 74412401H en calidad de representante legal de la Asociación Empresarial Centro Tecnológico de la Artesanía, sita en Avda. Rambla de la Santa, 31 en 30850 Totana (Murcia) y con CIF n.º G773029787.

Doña María José Díaz García con DNI n.º 22404155Q, don José María Baños Tudela con DNI n.º 77564592J, don Francisco Asensio Asensio con DNI n.º 77523313L, don Pedro Méndez Hernández con DNI n.º 48426004x, doña Cristina Otálora Pérez, con DNI n.º 48429722W, todos en calidad de trabajadores de la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico de la Artesanía.

Acuerdan:

La adhesión al Convenio Colectivo de la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico del Calzado y el Plástico (Exp. 200844110009) de la Región de Murcia, al amparo de lo establecido en dicho Convenio en su artículo 1.

Por el Centro Tecnológico de la Artesanía, Bartolomé Bellón Andreo,—Por los Trabajadores, María José Díaz García, José María Baños Tudela, Francisco Asensio Asensio, Pedro Méndez Hernández, Cristina Otálora Pérez.—Por la Unión General de Trabajadores, Alfonso Jiménez Rodríguez.

Consejería de Empleo y Formación

11559 Visto el texto del Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación, y la Fundación Laboral de la Construcción en Murcia para la Gestión del Programa de Formación en Materia de Prevención de Riesgos Laborales para trabajadores del sector de la construcción.

Resolución

Visto el texto del Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación, y la Fundación Laboral de la Construcción en Murcia para la Gestión del Programa de Formación en Materia de Prevención de Riesgos Laborales para trabajadores del sector de la construcción, suscrito por el Consejero de Empleo y Formación en fecha 27 de agosto de 2008 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación, y la Fundación Laboral de la Construcción en Murcia para la Gestión del Programa de Formación en Materia de Prevención de Riesgos Laborales para trabajadores del sector de la construcción.

Murcia, 4 de septiembre de 2008.—El Secretario General, José Daniel Martín González.

Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la Fundación Laboral de la Construcción en Murcia para la gestión del programa de formación en materia de Prevención de Riesgos Laborales para trabajadores del Sector de la Construcción.

En Murcia, a veintisiete de agosto de dos mil ocho.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Formación D. Constantino Sotoca Carrascosa, en su calidad de Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, actuando en representación del mismo, y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 1 de agosto de 2008.

El Presidente del Consejo Territorial de Murcia de la Fundación Laboral de la Construcción, D. Edmundo Villegas Martínez, en representación de dicha entidad autorizada para este acto mediante Acuerdo adoptado el de 28 de abril de 2008 en el seno de dicho Consejo Territorial.

Las partes intervinientes se reconocen, recíprocamente, la capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse en los términos recogidos en el presente Convenio, y a tales efectos

Exponen

Corresponde a la Administración Regional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 149.1, apartado 7, de la Constitución Española y en el artículo 12.uno.10 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, modificada por sendas Leyes Orgánicas 4/1994, de 24 de marzo, y 1/1998, de 15 de junio, el ejercicio de la función ejecutiva en materia laboral.

Mediante el Real Decreto 522/1999, de 26 de marzo, se traspasan a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de gestión de formación para el empleo.

El Servicio Regional de Empleo y Formación, organismo autónomo adscrito a la Consejería de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene atribuidas, entre otras, las competencias en materia de formación, tanto ocupacional como continua, según el artículo 2.2 de la Ley de 9/2002, de 11 de noviembre, de creación de dicho Organismo. De igual modo le corresponde gestionar en el ámbito de la Comunidad Autónoma las subvenciones y ayudas públicas en dicha materia.

Mediante el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, se procede a la integración de ambas modalidades de formación -ocupacional y continua- en un único modelo de formación profesional para el empleo. Entre las iniciativas reguladas se encuentra la formación de oferta que comprende los planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados y las acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados con el fin de ofrecerles una formación que les capacite para el desempeño cualificado de las profesiones y el acceso al empleo (artículo 4.b.).

La Comunidad Autónoma procedió a la adaptación de la normativa hasta ahora vigente en materia de formación mediante la aprobación de la Orden de 2 de abril de 2008, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se regula la formación de oferta y se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones destinadas a tal fin, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya entrada en vigor se produjo el día 11 de abril de 2008.

La Fundación Laboral de la Construcción tiene entre sus objetivos el de profesionalizar el sector de la cons-

trucción, impartiendo formación, fomentando el empleo de calidad y concienciando de las correctas prácticas preventivas. Dichos objetivos quedan plasmados de forma concreta en el IV Convenio General del Sector de la Construcción. 2007 - 2011, en el que se establecen todos los aspectos relativos a la seguridad y salud en el sector de la construcción.

En fecha 1 de agosto de 2008 se aprobó por el Consejo Gobierno el Decreto n.º 245/2008 por el que se regula la concesión directa de una subvención por el Servicio Regional de Empleo y Formación a favor de la Fundación Laboral para la Construcción, en cuyo artículo 5 se establece que la concesión de la subvención se instrumentará mediante Convenio entre la entidad beneficiaria y el Servicio Regional de Empleo y Formación en el que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables de acuerdo con lo establecido en el citado Decreto.

En su virtud, las partes intervinientes tienen a bien formalizar el presente Convenio de Colaboración, conforme a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio.

El objeto de este Convenio es establecer las condiciones y obligaciones de las partes en las que se desarrollará la actividad subvencionada mediante Decreto de concesión directa concretando la colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la Fundación Laboral de la Construcción en su Consejo Territorial de Murcia para la gestión de un Plan de Formación en materia de prevención de riesgos laborales para trabajadores del Sector de la Construcción, en aplicación del Real Decreto 1109/2007 y del IV Convenio General del Sector de la Construcción.

Segunda.- Cuantía y financiación de la subvención.

La financiación del presente convenio correrá a cargo del Servicio Regional de Empleo y Formación mediante la concesión de una subvención por importe de cien mil euros (100.000 €) que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 57.00.324B.483.99, proyecto número 36150, de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Murcia para el 2008, previa acreditación por la entidad beneficiaria de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Tercera.- Ámbito de aplicación.

Las acciones formativas desarrolladas en ejecución del presente convenio, se realizarán en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y siempre por entidades inscritas en el Registro de Entidades de Formación del Servicio Regional de Empleo y Formación.

Los alumnos destinatarios de las acciones formativas serán demandantes de empleo inscritos en las Oficinas de Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o trabajadores de centros de trabajo sitos en la Región de Murcia pertenecientes al Sector de la Construcción.

Cuarta.- Condiciones para el desarrollo de la actividad subvencionada.

Para el desarrollo de las acciones anteriormente descritas, el Servicio Regional de Empleo y Formación, con arreglo a su programación anual y dentro de sus disponibilidades:

1. El Servicio Regional de Empleo y Formación establece, para la realización de cada una de las acciones del Plan de Formación planteado, un número de asistentes, que de forma general, deberá tener un máximo de 25 y un mínimo de 8. En cuanto al contenido y duración de las acciones de formación, se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 138 y 139 del IV Convenio General del Sector de la Construcción.

2. El seguimiento de las acciones incluidas en el Plan se realizará por el Servicio Regional de Empleo y Formación, conforme a lo establecido en el Título III de la Orden de 2 de abril de 2008 (BORM de 10 de abril).

3. Los servicios competentes del Servicio Regional de Empleo y Formación podrán comprobar la veracidad de los datos aportados por la Entidad Beneficiaria y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin. En la justificación de fondos, se presentará la documentación acreditativa de los gastos y pagos, ajustados a las normas fiscales y contables o a aquellas a las que, según su naturaleza, les sean aplicables, conforme a lo establecido en el Título IV de la Orden de 2 de abril de 2008 (BORM de 10 de abril).

En el caso de que las ayudas fuesen aplicadas a una finalidad distinta para la que fueron concedidas o se incumpliesen algunos de los requisitos establecidos para su disfrute, se procederá al reintegro total o parcial de las mismas.

4. El Servicio Regional de Empleo y Formación realizará la evaluación de la calidad de la formación de cada uno de las acciones, a través de la realización de encuestas a los alumnos y de la valoración realizada por los técnicos del propio Servicio. Además, realizará el control de la subvención concedida, así como la acreditación de la formación de los alumnos.

Quinta.- Obligaciones de la entidad beneficiaria.

1. La Fundación Laboral de la Construcción impartirá las acciones formativas, aportando la totalidad de los medios materiales y humanos necesarios para ello, y cumplirá el resto de las obligaciones de las Entidades de Formación establecidas en la Orden de 2 de abril de 2008 (BORM de 10 de abril).

2. El plazo para la ejecución de las acciones formativas será de once meses desde la fecha de la firma del presente convenio, salvo modificación a solicitud razonada de la Fundación Laboral de la Construcción, autorizada expresamente por resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación.

3. La Fundación Laboral de la Construcción queda obligada a justificar el destino de la subvención, en el plazo y forma previstos en la Cláusula Undécima del presente convenio.

4. Una vez concluida la acción formativa la entidad, queda obligada a presentar al Servicio Regional de Empleo y Formación Certificación Final de dicha acción. Los alumnos que hayan asistido de forma regular y hayan conseguido los objetivos formativos, serán declarados aptos y recibirán un diploma que acredite la formación recibida.

5. La Fundación Laboral de la Construcción se compromete a proporcionar cuanta información se solicite sobre la marcha de las actividades subvencionadas, en los soportes documentales que se estimen necesarios, y a facilitar la entrada en las instalaciones en las que se desarrollen dichas actividades al personal de los servicios correspondientes del Servicio Regional de Empleo y Formación, que podrán, sin previo aviso, visitar los centros y solicitar la información que crean conveniente, tanto de los profesores que los imparten como de los alumnos asistentes.

De igual forma, deberá someterse al cumplimiento de las disposiciones normativas que sean de aplicación en cada momento, así como a mantener, dentro de su contabilidad, una contabilidad separada, quedando perfectamente identificado cada concepto y para cada una de las acciones subvencionadas.

Asimismo, deberá comunicar al Servicio Regional de Empleo y Formación, para su conocimiento o autorización según proceda, la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte alguno de los requisitos o condiciones que afecten al desarrollo y/o ejecución de las acciones formativas.

6. La entidad beneficiaria se compromete a dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación por el Servicio Regional de Empleo y Formación de la actividad subvencionada.

Sexta.- Pago de la subvención.

El pago de la subvención será abonado a la Fundación Laboral de la Construcción a la finalización de las acciones previa justificación económica de las mismas. No obstante, una vez concedida la subvención, y previa solicitud, podrá anticiparse hasta el 100% de su importe, con el establecimiento de las garantías correspondientes.

Séptima.- Legislación aplicable.

El presente convenio se regirá en lo no previsto expresamente en el mismo por lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- El Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo.

- La Orden de 2 de abril de 2008, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que

se regula la formación de oferta y se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones destinadas a tal fin, en el ámbito de la Comunidad Autónoma Región de Murcia.

Octava.- Comisión mixta de evaluación y seguimiento.

Se constituirá una Comisión Mixta de Evaluación y Seguimiento formada por cuatro miembros, correspondiéndole dos a cada una de las partes que suscriben el presente Convenio, designados expresamente por éstas.

La citada Comisión resolverá cuantas cuestiones y controversias suscite el desarrollo del presente Convenio así como su propia interpretación, y velará por la correcta aplicación y difusión del mismo y forjará los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

Las discrepancias que afecten a cuestiones sustanciales, serán resueltas por los órganos competentes firmantes del convenio.

La Comisión Mixta se reunirá a instancia de cualquiera de las partes.

Novena.- Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de la cantidad percibida, sin perjuicio de otras actuaciones que en derecho correspondan, entre otros, en los siguientes casos:

1. Incumplimiento de la obligación de justificación.
2. Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida.
3. Incumplimiento de las obligaciones que corresponden a la beneficiaria en virtud de la firma del presente Convenio.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la aportación prevista en el presente Convenio.

Décima.- Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

La concesión de esta subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En ningún caso el importe de las subvenciones podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Undécima.- Plazo y forma de justificación de la subvención.

La justificación de los gastos ocasionados por el desarrollo de las acciones así como de los pagos se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses a partir de la finalización de cada acción de formación programada, según las normas aplicables con carácter general a los beneficiarios de las subvenciones en el Título IV de la Orden de 2 de abril de 2008 (BORM de 10 de abril). No obstante lo anterior, podrá realizarse la justificación de la totali-

dad de las acciones formativas, previa solicitud motivada y siempre que se hubiese solicitado el anticipo del 100% de la subvención concedida, en el plazo de tres meses a partir de la finalización de la última acción del Plan de Formación.

Duodécimo.- Resolución.

El convenio podrá ser resuelto por:

- a) El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.
- b) Mutuo acuerdo de las partes o por rescisión unilateral de una de ellas, mediando previo aviso con un mes de antelación.
- c) Por cualquiera de las causas establecidas en la legislación vigente.

Decimotercera.- Sometimiento a la jurisdicción contencioso administrativa.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa.

Decimocuarta.- Vigencia.

El presente convenio tendrá una duración de catorce meses a contar desde la firma del mismo.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que en el principio se expresa.

El Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, Constantino Sotoca Carrascosa.—El Presidente del Consejo Territorial de Murcia de la Fundación Laboral de la Construcción, Edmundo Villegas Martínez.

Consejería de Turismo y Consumo

11565 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Turismo y Consumo y la Federación Regional de Empresarios de Hostelería de Murcia (HOSTEMUR) para el Aprovechamiento Óptimo de los Recursos Hídricos en los Establecimientos Turísticos.

Visto el texto del Convenio suscrito el 14 de julio de 2008, entre la Consejería de Turismo y Consumo y la Federación Regional de Empresarios de Hostelería de Murcia (HOSTEMUR) para el Aprovechamiento Óptimo de los Recursos Hídricos en los Establecimientos Turísticos, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 4 de julio de 2008 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Turismo y Consumo, y a los efectos de lo dispues-